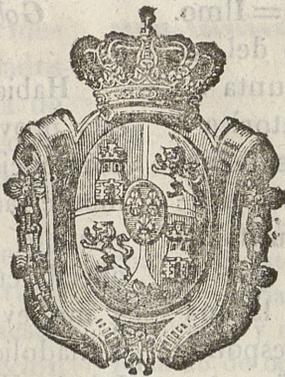


Núm. 127.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 25 de Octubre de 1855.

## ARTICULO DE OFICIO.

### *Gobierno de la provincia de Valladolid.*

La Excma. Diputacion de esta provincia ha dirigido al Excmo. Sr. Duque de la Victoria, Presidente del Consejo de Ministros, la carta siguiente.= Excmo. Sr.= Los hijos de la Vieja Castilla, de este suelo clásico de la lealtad y del honor, vienen hoy á saludaros con el respeto que se debe á los justos, y á tributaros el homenaje de admiracion que inspiran los héroes. Que estos y no otros sentimientos ha podido engendrar en nuestros pechos la increíble nueva que acaba de llegar hasta nosotros.

Dicénnos, Señor, que para continuar viviendo con el modesto decoro que os distinguió siempre en la elevada posicion á que vuestras virtudes y el voto de los Españoles os llamáran un año há, habeis tenido necesidad de enagenar una casa de vuestra propiedad, la única quizá que poseiais: la casa solar tal vez de vuestra ilustre y dignísima Esposa. Es decir que habeis tenido que desprenderos del último resto de vuestra fortuna; por que solo así os es dado subvenir á los crecidos gastos que ocasiona el puesto que ocupais en el Gobierno de la Nacion.

Y el conocimiento de esta accion vuestra, única quizá en los faustos de nuestra historia, ha hecho estremecer de entusiasmo á la provincia de Valladolid, cuyos habitantes, derramando lágrimas de admiracion y de respeto, os aclaman el mas grande, el mas probo, el mas virtuoso de los Españoles.

¡Qué, Señor: vos que en otro tiempo erais rico, muy rico; vos que antes de ahora habeis sido el depositario del poder supremo y hoy mismo estais siendó la personificacion de una época gloriosa; vos habeis visto vuestra fortuna disiparse ante las exigencias de vuestra posicion oficial, habeis sacrificado todo vuestro caudal, como habeis sacrificado vuestro reposo, en aras de la patria; y hoy,

primer Ministro de una gran Nacion, grande entre los grandes y poderoso entre los poderosos, os veis reducido á vender vuestra propia casa para sosteneros decentemente con su producto al frente del Gobierno del pais!

¡Ah Señor! ¡cuán dulce es, cuán grato al noble corazon Castellano contemplaros elevado á tanta altura, rodeada vuestra frente de una aureola de virtudes sin egemplo! Nosotros los Vallisoletanos os admiramos entusiasmados y os proclamamos tipo único de abnegacion y de pureza. Y cuando nuestros hijos pronuncian el venerando nombre de Espartero, saben ya que este es el nombre del Español mas honrado que menciona nuestra historia.

Permitid, Señor, á la Diputacion provincial de Valladolid que, á nombre de sus comitentes, todos honrados tambien y tambien buenos, os salude con el respeto que se os debe, y os presente la ofrenda de su amor sin límites, de su admiracion especial. Valladolid 15 de Octubre de 1855.= El Presidente, Bernardo Iglesias.= El Diputado por Olmedo, Juan Manuel Arévalo.= El Diputado por Peñafiel, Andrés Alonso García.= El Diputado por la Mota, Francisco Rodriguez Rubio.= El Diputado por Medina, Pedro Paulino Cantalapiedra.= El Diputado por la Capital, Faustino Alderete.= El Diputado por Rioseco, Benito Moreno.= El Diputado por Valoria, Juan Antonio de las Moras.= El Diputado por la Nava del Rey, Isidoro Mariano Cafranga.= El Diputado por Villalon, Domingo Garzon.= Juan Callejo, Secretario.

Real órden autorizando á los Establecimientos de Beneficencia para el arrendamiento de sus fincas en los términos que en ella se previene.

### *Gobierno de la provincia de Valladolid.*

*La Direccion general de Ventas de Bienes Nacionales en circular de 9 del actual me dice lo que sigue:*

„El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 27 de Setiembre anterior, comunica á esta

Dirección general la Real orden siguiente. = Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente promovido por el Gobernador y Junta de Beneficencia de Sevilla acerca de que se autorice á esta para la renovacion de los arriendos de bienes pertenecientes al Hospital central de aquella provincia, y considerando que la expresada Junta ha podido proceder á los arrendamientos de que se trata, puesto que en tanto no se verifique la enagenacion de las fincas, el dominio útil corresponde á dicho piadoso establecimiento; S. M., conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha dignado conceder la autorizacion solicitada, si bien con la prevencion de que al renovarse, y formalizar los contratos, sea con la condicion precisa que si las fincas se enagenan dentro del plazo de los mismos, se considerarán caducados al terminar el año, ó tan luego como se practique la recoleccion de los frutos pendientes; sirviendo de norma esta resolucion en los casos de igual naturaleza. = Y la Dirección lo transcribe á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes en su caso."

*Lo que se inserta en este Periódico oficial para el debido conocimiento. Valladolid 20 de Octubre de 1855. = Bernardo Iglesias.*

#### *Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Habiendo acudido á este Gobierno varios propietarios de viñas quejándose contra los Alcaldes de los pueblos que se negaron á concederles su autorizacion para proceder á la recoleccion de sus frutos; he dispuesto se observe y cumpla por dichas Autoridades, bajo su mas estrecha responsabilidad, la circular que á continuacion se inserta. Valladolid 22 de Octubre de 1855. = Bernardo Iglesias.

#### *Circular que se cita.*

Ministerio de la Gobernacion. = Varias son las reclamaciones hechas por propietarios de viñas pidiendo se les permita vendimiar cuando lo tengan por conveniente, derogándose en su consecuencia la práctica habida en algunos pueblos de verificarlo á dia determinado ó cuando los Ayuntamientos lo permiten. El Regente del Reino, que desea que la propiedad sea respetada por todos y que sus dueños puedan hacer de ella lo que mas les convenga, teniendo presente lo dispuesto en la ley de 8 de Junio de 1813, se ha servido resolver que los poseedores ó arrendatarios de viñas, bien se hallen estas aisladas, bien enclavadas en otras de diferente pertenencia, puedan proceder á su vendimia cuando lo juzguen oportuno, debiendo dar conocimiento con anticipacion de 48 horas á la Autoridad municipal, á fin de que esta adopte las disposiciones convenientes para impedir los excesos que pudieran cometerse. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1842. = Infante. = Sr. Gefé político de.....

#### *Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Habiendo observado que algunos Alcaldes de esta provincia dirigen á este Gobierno la correspondencia sin franquear, faltando á lo terminantemente acordado en diferentes Reales órdenes; he resuelto prevenirles, por medio de este periódico oficial, cumplan con lo dispuesto sobre el particular y me evitarán el disgusto de corregir tales faltas. Valladolid 22 de Octubre de 1855. = Bernardo Iglesias.

#### *Gobierno de la provincia de Valladolid.*

El Alcalde constitucional de Tordesillas me participa con fecha 18 del corriente que Leon Varés, de aquella vecindad, le ha dado parte de que un jóven de 11 ó 12 años ha dejado en su casa-posada una caballería menor, sin que á pesar de haber transcurrido cinco dias se hayan presentado á recogerla.

Lo que he dispuesto insertar en este Periódico oficial á fin de que llegue á noticia de su dueño, quien podrá reclamarla al expresado Alcalde de Tordesillas. Valladolid 20 de Octubre de 1855. = Bernardo Iglesias.

#### *Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.*

Con fecha 18 del mes actual ha remitido la Administracion á los Ayuntamientos respectivos los repartos de los contribuyentes forzosos á la emision de los 230 millones de reales acordada por la ley de 14 de Julio anterior.

Lo que se avisa por medio del Periódico oficial para que conste á las mismas Corporaciones, y con el fin de que puedan recurrir á esta Administracion en el caso de que oportunamente no hayan recibido el de sus respectivos pueblos.

La cantidad que los contribuyentes han de satisfacer de una vez, y dentro del plazo concedido por el Real decreto de 15 del mes corriente, que termina el 15 de Noviembre próximo venidero, es solo la que figura en la última columna del reparto, cuyo importe total remesarán, cuando mas, para el 24 del referido mes los Ayuntamientos y recaudadores por cuenta de la Hacienda encargados de la cobranza.

Los Señores Alcaldes invitarán eficazmente á los contribuyentes á que satisfagan desde luego sus cuotas sin aguardar á la terminacion del plazo, á fin de cortar las consecuencias del apremio y la pérdida de intereses del capital. Valladolid 20 de Octubre de 1855. = Faustino Ruiz.

#### *Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.*

Teniendo en consideracion esta Dependencia las circunstancias azarosas porque han atravesado varios

pueblos de la provincia con motivo de la enfermedad que en ellos ha reinado, y cuyos desgraciados efectos entorpecieron la terminacion oportuna de los trabajos estadísticos para el año próximo, recurrió al Señor Gobernador proponiéndole se sirviese ampliar hasta el 24 del mes actual la próroga que ya la Administracion les habia dado. Penetrado su Señoría de tales razones, y usando de equidad, tuvo por conveniente acceder á la ampliacion propuesta, bajo apercibimiento de las penas de Instruccion para aquellas Corporaciones que dejen de remitir los amillaramientos de su riqueza ó apéndices para aquel dia. La Administracion se promete que todos los Ayuntamientos que aun se encuentran en descubierto de tan preferente servicio, lo evacuarán dentro del término últimamente fijado, evitándola el disgusto de tener que proponer á la Autoridad Superior de la provincia las medidas coercitivas que en otro caso corresponda. Valladolid 20 de Octubre de 1855.—Faustino Ruiz.

*Administracion principal de Hacienda pública  
de la provincia de Valladolid.*

Sin embargo de hallarse prevenido que los Ayuntamientos remitan su correspondencia oficial con los sellos de franqueo respectivos, se observa que algunos suelen enviar pliegos sin aquel indispensable requisito, cuya falta evita sean recibidos en esta Administracion. Y con el objeto de que en lo sucesivo no vuelva á omitirse tal circunstancia, que entorpece el servicio público, perjudicando tambien intereses de las mismas Corporaciones Municipales, se les recuerda nuevamente la obligacion en que estan de remitir franca toda correspondencia. Valladolid 19 de Octubre de 1855.—Faustino Ruiz.

*Administracion de Cruzada del Obispado  
de Palencia.*

Como los pueblos de este Obispado no hayan satisfecho el importe de las Bulas de la Santa Cruzada y Sumarios del Indulto Apostólico que tengan espendidos de la actual predicacion, y es pasado con mucho exceso el tiempo en que han debido hacerlo por estar ya cumplidas las respectivas obligaciones, es forzoso á esta Administracion prevenir á las Justicias y Colectores, que si en todo el presente mes no realizan el pago, se espedirán á su costa comisionados de apremio; advirtiéndole que verificando aquel por completo, se recibirán á la vez las Bulas y Sumarios que puedan tener sobrantes, con lo que se ahorrarán hacer dos viages. Palencia 15 de Octubre de 1855.—El Administrador, Faustino A. Hidalgo.

**ANUNCIOS.**

*Ayuntamiento constitucional de Torrelobaton.*

El amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este pueblo que ha de servir de base para la derrama de la contribucion Territorial de 1856, se halla rectificado y de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho dias, á contar desde la fecha en que se inserte en el Boletin oficial de la provincia. Los contribuyentes comprendidos en él, asi del pueblo como forasteros, podrán examinarle y reclamar de agravios, pues pasado sin haberlo hecho, les parará el perjuicio consiguiente. Torrelobaton 17 de Octubre de 1855.—El A. C., Salvador Perez.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Renedo.  
Torrecilla de la Abadesa.  
Villahámete.

*Alcaldía constitucional de Bocigas.*

Con la autorizacion correspondiente se ha practicado el repartimiento del cupo de este pueblo que le fué señalado para cubrir el déficit de gastos provinciales, habiéndose tomado por base para dicho reparto el de la contribucion Territorial, y señalado á cada contribuyente lo que ha de satisfacer por aquel concepto; cuyo repartimiento se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de tres dias, á contar desde la publicacion del anuncio en el Boletin oficial, á fin de que los interesados puedan inspeccionarle y hacer las reclamaciones que crean justas. Bocigas 17 de Octubre de 1855.—El Alcalde, Gregorio Miranda.

*Juzgado de primera instancia de Alba de Tormes.*

Me hallo instruyendo causa criminal de oficio á consecuencia de haber desaparecido de los pastos del pueblo de Pedrosillo de los Aires, la mañana del 24 de Setiembre último, dos yeguas de las señas que se expresarán, propias de Juan Alonso Fraile y Salvador Hernandez, vecinos de dicho pueblo. En cuya causa, entre otras cosas, he acordado oficiar á V. S., como lo verifico, á fin de que se sirva disponer su insercion en el Boletin oficial, para que en el caso de ser habidas las indicadas yeguas, sean conducidas á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen, en el caso que por sus antecedentes ofrezcan motivos fundados de tenerlas en su poder por medios ilegítimos. De lo que espero me dará aviso á los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Alba de Tormes 6 de Octubre de 1855.—Francisco de Patimozo.—Señor Gobernador de la provincia de Valladolid.

*Señas de las yeguas.* Una pelo negro, edad cerrada, 6 cuartas y media de alzada y poca cola.

Otra pelo castaño claro, de mas de 7 cuartas de alzada, edad cerrada, y una cicatriz en el anca izquierda.

*Juzgado de primera instancia de la Puebla de Trives.*

En la noche del 4 de este mes fueron robadas en el distrito municipal de Rio, una mula propia del Cirujano D. José Gutierrez, y una yegua que tenia á aparcería Manuel Perez Monroy, cuyas señales se expresan á continuación. Se exhorta por tanto á todas las Autoridades para que se sirvan procurar la detencion de dichos animales, y siendo hallados remitirlos con sus portadores á este Juzgado para los fines consiguientes.

*Señas de las caballerías.* Una mula quincena, color negro, mohina, alzada seis cuartas y media, crin arreglada de nuevo, herrada de las cuatro patas, y muy recientemente de las traseras, con herraduras de ocho clavos: lleva cabezada de becerrillo usada con evilla de un lado y ramal de cáñamo y cadenilla.

Una yegua negra tambien, de 8 años, altura 7 cuartas, frente y bebedero blancos, calzada de los cuatro pies, y sus crines mitad cortadas y mitad tendidas.

Puebla de Trives 10 de Octubre de 1855. = Francisco Asiego. = Por su mandado, Ramon Cibeira.

*D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido.*

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de Seguridad pública, que en cualquiera punto donde fuesen habidas las personas cuyas señas se insertarán, las prendan y remitan con toda seguridad á disposicion de este Juzgado, donde se instruye causa criminal de oficio por el robo que perpetraron la noche del 19 de Setiembre último, entre el pueblo de Santervás y Monasterio, á Bernardo Puertas y Vicente del Pozo, vecinos de Alvires, consistente en 645 rs. vn.

*Señas.* Dos de ellos su estatura 5 pies poco mas ó menos, de 22 á 25 años de edad: vestian pantalon de tela claro, chaleco de lo mismo un poco mas oscuro, con sombreros calañeses bastante usados.

Otro un poco mas alto, trage igual, llevaba pañuelo á la cabeza, barba poca, color bueno, redondo de cara, largo de pescuezo y de 28 á 30 años de edad.

Dado en Villalon á 13 de Octubre de 1855. = Felipe Antonio de Arruche. = Por mandado de su Señoría, Francisco Reoyo.

*Compañía del Canal de Castilla. = Direccion Local.*

Estando para terminarse las obras de reparacion en los ramales del Sur y Campos, y deseosa la Compañía del Canal de habilitar la navegacion lo mas breve posible, ha dispuesto que el dia 24 del presente mes se hechen las aguas para que incesantemente se vayan llenando los vasos y permita la navegacion en toda la línea de los expresados ramales á luego que aquellas se hallen con la altura suficiente para el calado de las barcas.

En el trozo de Canal del Norte se estan ejecutando obras de alguna consideracion que no han podido concluirse debido á las crecidas del rio Pisuerga y del temporal de copiosas lluvias que han sobrevenido por largo tiempo;

pero la Compañía no omite sacrificio ni medio alguno hasta lograr quede habilitado en el menor plazo posible, lo cual se auunciará oportunamente.

Los encargados de la Compañía en los ramales del Sur y Campos, quedan autorizados para consentir en sus respectivos distritos el cargue de las barcas y expedir las guías á los Señores especuladores que lo soliciten.

Para el sorteo del turno de barcas de la Compañía se señala el dia 30 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, el cual tendrá efecto en las oficinas de la Direccion Local, á donde podrán desde luego presentarse los pedidos con arreglo á lo que previene el reglamento de navegacion.

Lo que se noticia para conocimiento del público. Valladolid 18 de Octubre de 1855. = P. A. D. S. D. L., Ambrosio Rodriguez.

Ciudad de Valladolid.

Mes de Setiembre de 1855.

Resúmen numérico de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones ocurridas en las catorce Parroquias, Casa de Expósitos y Hospitales de esta Capital en todo el mes citado.

Parroquias.	Nacimientos.	Matrimonios.	Defunciones.
Catedral. . . . .	4	»	10
Magdalena. . . . .	2	»	7
Antigua. . . . .	5	2	17
San Martin. . . . .	3	5	12
San Miguel. . . . .	5	4	17
San Esteban. . . . .	1	»	3
San Juan. . . . .	3	1	17
San Pedro. . . . .	5	»	19
San Andrés. . . . .	9	4	35
San Nicolás. . . . .	8	2	29
San Lorenzo. . . . .	1	»	12
Santiago. . . . .	10	5	25
Salvador. . . . .	2	2	5
San Ildefonso. . . . .	6	1	6
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>64</b>	<b>26</b>	<b>214</b>
Casa de Expósitos. . . . .	8	»	20
<i>Hospitales.</i>			
Hospital civil. . . . .	»	»	23
De Santa María de Esgueva. . . . .	»	»	6
De Dementes. . . . .	»	»	14
Militar. . . . .	»	»	19
Peninsular. . . . .	»	»	15
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>77</b>
<b>RESÚMEN.</b>			
En las Parroquias. . . . .	64	26	214
En la Casa de Expósitos. . . . .	8	»	20
En los Hospitales. . . . .	»	»	77
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>72</b>	<b>26</b>	<b>311</b>

Valladolid 18 de Octubre de 1855. = El Alcalde 1.º, Dionisio Nieto. = Simon Guerrero, Secretario.